

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

5115 *Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 125/2017.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 125/2017.

Negociado: MR.

N.I.G.: 2305044S20170000448.

De: Mario Bellón Solano

Abogado:

Contra: CBG Now, Diga Diga and Telemur, S.L. y Fogasa.

Abogado:

Don José Ramón Rubia Martínez, Letrado de la Administración de Justicia sustituto del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 125/2017 a instancia de la parte actora Mario Bellón Solano contra CBG Now, Diga Diga and Telemur, S.L. y Fogasa sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 25.10. 2017 cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social número Uno de Jaén

Procedimiento: Cantidad

Autos núm. 125/17

Sentencia núm. 330/17

En la ciudad de Jaén a veinticinco de octubre de dos mil diecisiete

Vistos en juicio oral y público por la Il^{ta}. Sra. D^a. Francisca Martínez Molina, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Jaén, los presentes autos con número 125/17 sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de D. Mario Bellón Solano representado por el letrado D. Francisco Ramón Perales Medina frente a las empresas Diga Diga Telemur, S.L. y CBG and Telemur, S.L. que no comparecen a pesar de estar citada en forma, con citación del Fogasa que no comparece estando citado se procede En Nombre de S.M. El Rey, a dictar la presente resolución.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D. Mario Bellón Solano frente a las

empresas Diga Diga Telemur, S.L. y CBG and Telemur, S.L. debo condenar y condeno solidariamente a las mismas a pagar a la actora la cantidad de 625,26 euros, de la que 583,25 euros devengaran un interés del 10% anual y el resto el interés legal correspondiente.

Con absolución del Fogasa sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponderle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del ET.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma no cabe Recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado empresa Diga Diga and Telemur, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 02 de Noviembre de 2017.- El Letrado de la Administración de Justicia, JOSÉ RAMÓN RUBIA MARTÍNEZ.